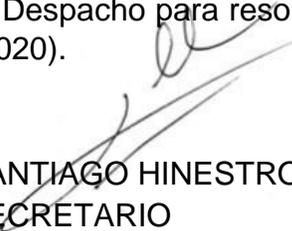




Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado 68001-40-03-015-2020-00639-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por FABIAN EDUARDO RUIZ ROJAS contra HUMBERTO ROJAS PINZON sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- No se adjuntó prueba de cómo obtuvo el correo electrónico del demandado HUMBERTO ROJAS PINZON, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que deberá allegar las evidencias que lo corroboren.
- Dentro de los anexos se echa de menos el pagaré y la carta de instrucciones a los que hace alusión como pruebas en el líbello introductorio. Basta agregar que el pagaré y la carta de instrucciones debe estar escaneado por la parte anterior y posterior, a efectos de corroborar que no existan hechos diferentes a los indicados en la demanda.
- Tampoco se aportó la fotocopia de la cédula de ciudadanía a la que se hace referencia en las pruebas.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,



RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por FABIAN EDUARDO RUIZ ROJAS contra HUMBERTO ROJAS PINZON, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUND: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO: Reconocer al abogad@ JORGE ARMANDO VALDERRAMA PINZON conforme al poder otorgado, en los términos y para los efectos de este.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 20 de octubre de 2020.